

“Convenio de uso de espacios entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires” para la ocupación de espacios en el Edificio ubicado en calle Almirante Brown N° 2046 de la ciudad de Mar del Plata

“En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los **27** días del mes de **septiembre** de 2022, por una parte LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle 13 entre 47 y 48 primer piso de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidenta doctora Hilda Kogan con facultades suficientes para este acto, conforme surge de Res. Cte. N° 1596/22, manifestando el representante que sus facultades se encuentran plenamente vigentes sin restricciones ni limitación alguna, en adelante LA SUPREMA CORTE; y por otra parte el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida 7 Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic Juan Miguel Cuattromo, en su condición de Presidente, con facultades suficientes para este acto conforme surge del Poder otorgado por Resolución del Directorio N° 546/22 de fecha 14 de julio de 2022, manifestando el mandatario su plena vigencia, sin restricción ni limitación alguna, en adelante EL BANCO, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.-

Por Ley Provincial N° 6936 se autorizó al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - en adelante LA PROVINCIA- y a EL BANCO a convenir la construcción de edificios en el Partido de General Pueyrredón destinándose la parte correspondiente a LA PROVINCIA al funcionamiento de organismos judiciales y dependencias administrativas.-

Que en el marco de la citada Ley se construyó en los lotes de terreno bajo las

matrículas del Partido de General Pueyrredón 045-84.443 y 045-14.173 el edificio sito en calle Alte Brown Nro. 2046 de la ciudad de Mar del Plata con entradas por calles Alte. Brown y Tucumán -en adelante EL EDIFICIO- cuyos únicos cotitulares de dominio son LA PROVINCIA y EL BANCO y en el cual funcionan dependencias de LA SUPREMA CORTE.-

Que en la actualidad en EL EDIFICIO existe una porción de espacio asignado a EL BANCO que se encuentra desocupado, el cual resultaría de sumo provecho para LA SUPREMA CORTE a los fines de dar respuesta a las necesidades existentes en el fuero penal departamental.-

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar la correspondiente distribución de espacios entre los ocupantes del inmueble, a través del presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que la Sucursal Tribunales de Mar del Plata de EL BANCO utilizará 650 m2 de EL EDIFICIO, que comprenden los siguientes sectores: Subsuelo 250 m2, Planta Baja 225m2 y Entrepiso 175m2.

A su vez hará uso de los espacios de cocheras identificados como 34 y 35 de la playa automotor de EL EDIFICIO.- Los restantes sectores de EL EDIFICIO serán de utilización exclusiva de LA SUPREMA CORTE destinados al funcionamiento de organismos judiciales y dependencias administrativas conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 6936 (Texto conforme Ley 7651).-

A efectos de graficar el sector de uso exclusivo del BANCO, se adjuntan los planos correspondientes -comprendidos en el ANEXO A del presente convenio-

SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto LA PROVINCIA disponga dar otra utilización a los sectores de EL EDIFICIO destinados al funcionamiento de organismos judiciales y dependencias administrativas. -

TERCERA: Serán a cargo exclusivo de cada PARTE todos los gastos de mantenimiento, conservación, facturación por tasas y/o servicios, limpieza y seguridad, correspondientes al sector de EL EDIFICIO que tiene asignado conforme lo acordado en la cláusula PRIMERA del presente.-

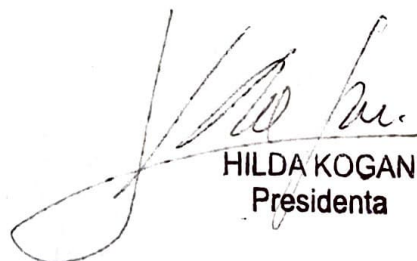
Respecto a los gastos necesarios para eventuales adecuaciones o reparaciones de EL EDIFICIO, durante todo el tiempo que dure el presente, cada parte asumirá únicamente los correspondientes a los sectores que ocupa aun cuando las adecuaciones y/o reparaciones tuvieran que realizarse en sectores que pudieran considerarse comunes.-

CUARTA: Cada parte será responsable de eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dependientes de cada una de LAS PARTES y/o terceros que tuvieran origen en los sectores de EL EDIFICIO que utiliza, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier consecuencia que pudiera derivar de tales circunstancias. A sus efectos cada una de las partes se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil.-

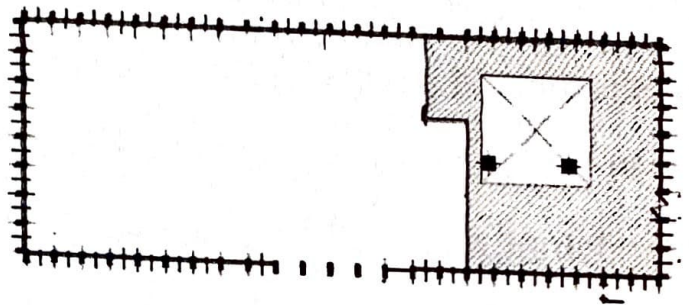
QUINTA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados en el encabezado.-

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

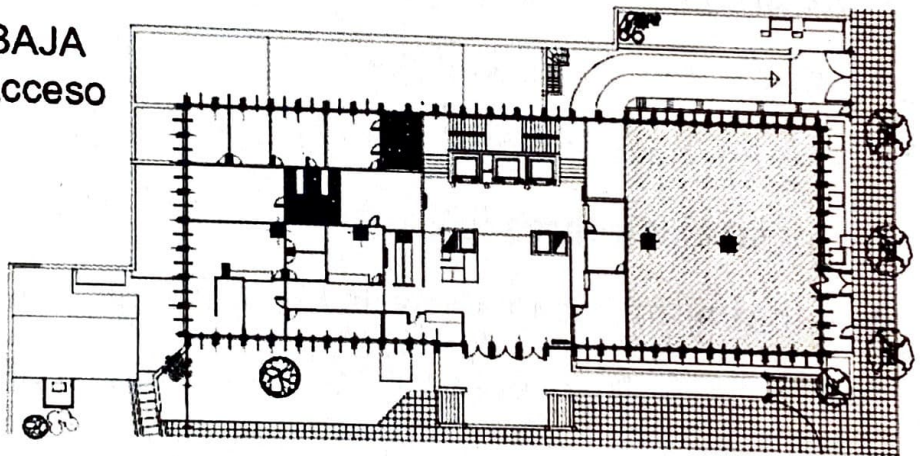



HILDA KOGAN
Presidenta

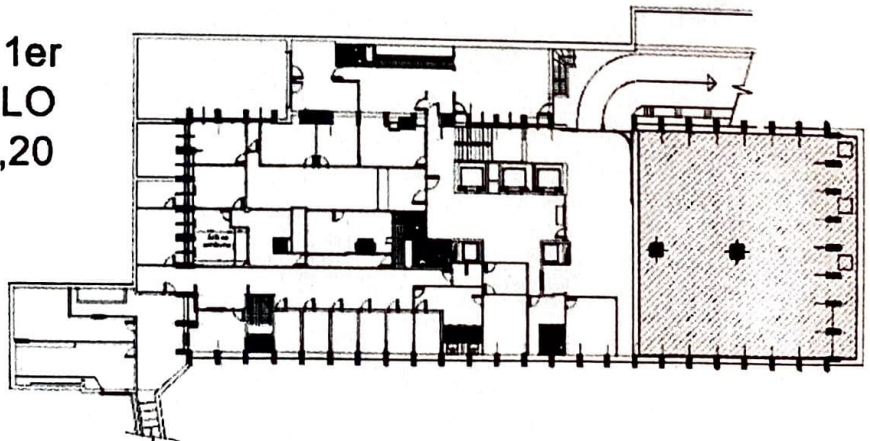
PLANTA
ENTREPISO
NIVEL +2,88



PLANTA BAJA
Nivel de Acceso



PLANTA 1er
SUBSUELO
NIVEL -3,20



Referencia:



Espacios a utilizar
por el Banco Provincia

Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

Alte. Brown 2046

Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios